

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaria

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaria

Dip. María Gabriela Cázares Blanco

Tercera Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Presidencia

Dip. Anabet Franco Carrizales

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, José Guadalupe de los Santos Betancourt.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS ANABET FRANCO CARRIZALES, MARGARITA LÓPEZ PÉREZ, JULIETA GARCÍA ZEPEDA Y EL DIPUTADO JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LOS PARTIDOS MORENA Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.
Presente.

Julieta García Zepeda, Anabet Franco Carrizales, Margarita López Pérez y Juan Carlos Barragán Vélez, Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración de este Honorable Congreso la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo*, en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las actividades de protección del medio ambiente son aquellas que tienen por objetivo primordial la prevención, reducción y eliminación de la contaminación, así como de cualquier otra degradación del medio ambiente; esto comprende medidas adoptadas con el fin de conservar o restablecer el medio ambiente después de su degradación debida a presiones causadas por actividades humanas. Para estar comprendidos en la protección del medio ambiente, los actos y actividades deben cumplir el criterio del objetivo primordial; es decir, que éste debe ser el de protección del medio ambiente.

Dichas acciones nosotros como legisladores las hemos establecido puntualmente en diversos ordenamientos que han emanado de esta soberanía.

Por citar solo un ejemplo la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene como objeto garantizar la protección, conservación y restauración ecológica del medio ambiente, la educación y cultura ambiental, así como promover la sustentabilidad ambiental y el uso de energías limpias y renovables en el Estado y sus municipios.

Uno de los mayores generadores y gestores de contaminantes, son sin lugar a dudas los 113 municipios del estado, dado que por la prestación de los servicios públicos municipales que por ley les corresponde proporcionar a la ciudadanía realizan

varias actividades que tienen un impacto visible en nuestro planeta y de forma directa en el entorno de sus municipios.

Tan solo en Morelia centenas de toneladas de basura de la vía pública, son cada día, recogidas y transportadas por personal del gobierno municipal o empresas que tienen concesionado el servicio de recolección, varios municipios del estado no tienen plantas de tratamiento de aguas residuales o no tratan un gran porcentaje de sus aguas, pocos ayuntamientos, sino que ninguno usa energía solar para brindar el servicio de alumbrado público, y que decir de la cantidad de papel que todas las oficinas de los municipios gastan año con año.

Está de más expresar lo obvio, las sequías, la increíble dependencia de productos exportados que ya tenemos en muchos países, la desertificación de varias regiones del país, los continuos llamados a que seamos conscientes con lo mucho que contaminamos, ha sido mencionado hasta la saciedad por los medios de comunicación, legislado por el congreso federal, nuestro congreso local y más aún como país hemos signado muchos acuerdos y protocolos internacionales para revertir la gran crisis ambiental en la cual está entrando nuestro planeta, de la cual somos culpables todas y todos en mayor o menor cuantía.

Nuestra reforma, no es más que un recordatorio incisivo de lo obvio, debemos de pensar en nuestro planeta, y adoptar verdaderas acciones para conservar y regenerar nuestro medio ambiente, lo pusimos en la constitución, lo pusimos en las leyes en la materia, pero por desgracia no lo puntualizamos en nuestra Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, pero es una omisión que estamos a tiempo de corregir y para lo cual invito a todas y todos ustedes a hacerlo y así contribuir desde nuestra tribuna a que nuestro planeta pueda ser más sano el día de mañana.

Por las razones expuestas, en nuestro carácter de Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos MORENA, y Verde Ecologista de México, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración de ese Honorable Congreso, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue.

Artículo 95. La presidenta o presidente Municipal y las dependencias, entidades y unidades administrativas competentes, supervisarán que la prestación de los servicios públicos municipales se realice con austeridad, eficiencia, calidad y puntualidad.

En la prestación de los servicios públicos municipales, preferentemente deberán emplearse materiales, nuevas tecnologías, u realizarse obras y acciones que sean amigables con el medio ambiente, limiten al mínimo la generación de contaminantes y permitan en la medida de lo posible la conservación y rescate de la flora, la fauna y los recursos acuíferos y naturales del Municipio.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO de Morelia, Michoacán, a 21 del mes de octubre del año 2022.

Atentamente

Dip. Julieta García Zepeda
Dip. Anabet Franco Carrizales
Dip. Margarita López Pérez
Dip. Juan Carlos Barragán Vélez

